Tramitación de Segunda Ampliación de Ejidos para el Ejido La Esmeralda, Municipio de Sierra Mojada, Coahuila.

Por

Alfonso Torres Pulido.

Tesis
que somete a la consideración del H. Jurado Examinador,
como requisito parcial para obtener el título de
Ingeniero Agrónomo

Aprobada:
El Presidente del Jurado

Lic. Fausto Espinosa Cabrera

El Director de la Escuela

Ing. Adán H. Rivera Leal

BIBLIOTECA
EGIDIO G. REBONATO
BANCO DE TESIS
U.A.A.A.N.

UNIVERSIDAD DE COAHUILA

Escuela Superior de Agricultura "Antonio Narro"

Buenavista, Saltillo, Coah., Mayo de 1968

15240

BIOGRAFIA

El autor, Alfonso Torres Pulido, nació en la ciudad de Monterrey, N. L., el día 30 de agosto de 1941, siendo sus padres el Sr. Jesús Torres López de Lara (Q.E.P.D.) y la Sra. Bárbara P. Vda. de Torres.

Realizó sus estudios de primaria, secundaria y bachillerato en el Instituto Francés de La Laguna, en la ciudad de Gomez Palacio, Durango, los cuales terminó en 1960.

En este mismo año ingresó a la Escuela Superior de Agricultura "Antonio Narro", de la Universidad de Coahuila, y en junio de 1965 recibió su certificado de Pasante de Ingeniero Agrónomo.

Desde su egreso de este plantel ha estado prestando sus servicios profesionales en el Departamento de Asuntos Agrarios, adscrito al Programa Nacional Agrario.

BIBLIOTECA
EGIDIO G. REBONATO
BANCO DE TESIS
U.A.A.A.N.

AGRADECIMIENTO

Por sus orientaciones y ayuda el autor hace presente su agradecimiento a las siguientes personas:
Lic. Fausto Espinosa Cabrera,
Dr. Roberto Rodriguez D.,
Ing. Héctor M. Méndez, e
Ing. Jaime Montes B.

DEDICATORIA

A la memoria de mi padre.

A mi madre.

A mis hermanos.

A mi Escuela y mis maestros.

A mis compañeros de trabajo.

A Mayo.

INDICE

Pág.

BIOGRAFIA ---------- i

AGRADECIMIENTO ---------- ii

DEDICATORIA ---------- iii

INTRODUCCION ---------- 1

REVISION DE LITERATURA ---------- 3

Diversas Acepciones de la Palabra Agrario 3

Los Sujetos de Derecho Agrario --------- 3

Tipos de Tenencia de la Tierra --------- 4

ESTUDIO ---------- 22

Antecedentes ---------- 22

El Estudio de las Fincas que se Encuentran Dentro del Radio Legal de Afectación --- 26

CONCLUSIONES ---------- 30

INTRODUCCION

El Programa Nacional Agrario de México, en el concepto dinámico del Lic. Gustavo Díaz Ordaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que en repetidas ocasiones ha manifestado que se mantendrá vivo en el espíritu de las leyes agrarias e incólume el derecho del hombre a la tierra en que vive y trabaja, se está realizando eficazmente a través del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Dicha dependencia del Ejecutivo Federal, como lo ha manifestado su titular, Ing. Norberto Aguirre P., está empeñada en promover el desarrollo del ejido y de la auténtica pequeña propiedad agrícola y ganadera, tanto en el aspecto social como en el económico, para que las clases campesinas y media rural eleven sus niveles de vida, incorporándose como productores y consumidores, a los beneficios de la renta nacional.

La auténtica pequeña propiedad agrícola y ganadera, también encuentra protección y estímulo en la actuación del Gobierno, dentro de los cánones establecidos por el Artículo 27 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias.

El latifundio se desintegra al impacto de la Reforma Agraria programada por el régimen y surgen, en cambio, nuevos centros de población ejidal dotados de elementos de trabajo y créditos oportunos, restaurándose la seguridad familiar para el progreso, en la vida económica y social de la población campesina.

Otra preocupación de nuestras autoridades superiores para

alcanzar el desarrollo agropecuario en justo nivel con el de la - población, es también la de establecer modalidades convenientes - para el buen uso y aprovechamiento de los recursos naturales de - tierras, aguas y bosques, bajo sistemas de explotación que conduz can a su necesaria regeneración y conservación, a fin de asegurar la supervivencia de las generaciones futuras.

La Reforma Agraria es una tesis que tiende a regularizar la situación de la tenencia y distribución de la tierra. Dentro de tal situación, una de las formas de consumar esa distribución la constituye el estudio de las fincas agropecuarias; aspecto que en esta tesis profesional se ejemplifica a raíz de la solicitud de - una segunda ampliación de ejidos, elevada con fecha 10 de abril - de 1967 ante el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, por vecinos del poblado La Esmeralda, Municipio de Sierra Mojada.

El autor inició su labor profesional en julio de 1965, con-- trado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en - el Estado de Coahuila, adscrito al Programa Nacional Agrario, habiéndosele señalado como labor específica la localización y determinación de los excedentes de tierras en el Estado, los cuales se destinarán a satisfacer necesidades agrarias, y se entregarán en el menor tiempo posible, en términos de la Ley, a los solicitan-- tes que, conforme al Código Agrario en vigor, tengan derecho para ello.

REVISION DE LITERATURA

Diversas Acepciones de la Palabra Agrario

La palabra "agrario" proviene del latín agrarium, de ager, - que significa campo, con lo que se designa todo los que se rela-- ciona con el campo. Dicha palabra tiene dos acepciones: atendien do a la primera, es decir a la acepción restringida, la tomamos - como sinónimo de reparto de la tierra; si por el contrario, la to mamos en su sentido amplio, querrá decir lo relativo a la tierra.

Derecho Agrario es un conjunto de normas legales que rigen - toda relación jurídica respecto a la tierra, considerada ésta como fuente económica de carácter agrícola.

Los Sujetos de Derecho Agrario

1. Sujetos Colectivos. Las comunidades agrarias y los nú-- cleos de población carentes de tierras o que no las tienen en can tidad indispensable para satisfacer sus necesidades.

Por lo que hace a los núcleos de población, solamente son su jetos colectivos de Derecho Agrario, cuando tienen un número que no es menor de veinte individuos con derecho a recibir tierras - por dotación y siempre que existan en el lugar por lo menos con - seis meses de anterioridad a la solicitud respectiva, exceptuando a las poblaciones con más de 10,000 habitantes, con base en el an terior Censo Nacional, y siempre que en el Censo Agrario figuren menos de 150 habitantes con derecho a recibir tierras por dotación.

Por otra parte, se niega capacidad para obtener dotación de tierras, aguas y bosques a las capitales de la República y de los

Estados y Territorios, a los puertos de mar dedicados al tráfico de altura, a los puertos fronterizos con líneas de comunicación ferroviaria internacional y a las colonias.

2. Sujetos individuales. Son sujetos individuales de Dere-- cho Agrario los campesinos sin tierra y los dueños de pequeñas y grandes propiedades. La capacidad de los campesinos sin tierra - se deriva:

a) De la nacionalidad. Sólo los mexicanos por nacimiento pueden adquirir la parcela ejidal.

b) Del estado civil. Pueden adquirirla casados o solteros sujetándose a la edad; y también las mujeres, solteras o casadas, con familia a su cargo.

c) De la edad. Siempre y cuando sean mayores de 16 años - si son solteros o de cualquier edad si son casados.

d) De la residencia. Es necesario que el solicitante de - la parcela sea vecino del pueblo que obtuvo ejido, por lo menos seis meses antes de la fecha de la presentación de la solicitud.. Los propietarios también son sujetos de Derecho Agrario, ya que se consideran como demandados en todo juicio administrativo agrario, de dotación y de restitución, y a los solicitantes como actores.

Tipos de Tenencia de la Tierra

En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del Artículo 27 Constitucional, el Estado, por conducto del Depar mento de Asuntos Agrarios y Colonización, reconoce y legaliza tres tipos de tenencia de la tierra, a saber:

1. El Ejido. Se legaliza mediante una resolución presidencial que se inscribe en el Registro Agrario Nacional, y los ejidatarios reciben sus certificados de derechos agrarios, expedidos por el Presidente de la República, en los cuales se reconocen sus derechos para participar en los beneficios derivados de la explotación de los bienes ejidales, concedidos al núcleo de población a que pertenecen.

2. La Pequeña Propiedad. La propiedad agrícola o ganadera se determina con apego a las disposiciones contenidas en el Código Agrario, con lo cual el propietario, una vez corridos los trámites catastrales, reinscribe su propiedad en el Registro Público y está en posibilidad, mediante solicitud, de obtener certificado de inafectabilidad, siempre y cuando se pruebe que dicha propiedad se encuentra dentro de los límites fijados por la Constitución General de la República y de sus leyes orgánicas relativas (artículos 104 del Código Agrario y 1º del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera).

3. La Propieda d Comunal. Propiamente es aquella de los pueblos indígenas que, guardando ese estado y mediante debido reconocimiento, pueden heredar libremente a sus hijos, sin ninguna formalidad o exigencia. El Estado, mediante resolución presidencial, hace titulación de las mismas. No existe dotación individual y los conflictos por límites, generalmente se resuelven mediante convenios. Los comuneros pueden incorporarse al régimen ejidal si así lo desean.

Las acciones para la adquisición de tierras para satisfacer necesidades agrarias, se efectúan mediante las vías de:

1. Restitución de tierras, bosques y aguas, siendo ésta la primera acción agraria que se consideró en la Ley del 6 de enero de 1915, y consiste en devolver las tierras de las que fueron despojados los pueblos.

2. Dotación y ampliación de tierras. Para llevarla a cabo se deberá seguir la secuela que a continuación se menciona. Se anexan las formas correspondientes.

a) Solicitud por escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado correspondiente, quien deberá turnarla a la Comisión Agraria Mixta de la entidad. (Anexo No. 1).

b). Publicación. Se deberá publicar la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Este trámite correrá a cargo de la propia Comisión Agraria Mixta. (Anexo No. 2).

c). Instauración. Trámite que hace la Comisión Agraria Mixta, con lo cual queda iniciada la tramitación del expediente. (Anexo No. 3).

d). Representación. El núcleo peticionario propone un Comité Ejecutivo Agrario, integrado por el presidente, el secretario y un vocal, los cuales son reconocidos por el Gobernador del Estado. (Anexos Nos. 4, 5 y 6).

e). Trabajos Técnicos. Comprenden el levantamiento del censo general y agropecuario del poblado solicitante, -

ajustado a las disposiciones relativas, así como el estudio de las propiedades comprendidas dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros. Debe integrarse así un plan informativo para conocer las posibles afectaciones, señalando en el radio los terrenos que corresponden al régimen ejidal.

EJIDO LA ESMERALDA
MUNICIPIO SIERRA MOJADA
ESTADO COAHUILA

La Esmeralda, Coah., a 10 de abril de 1967

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
Saltillo, Coahuila.

Respetable Sr. Gobernador:

Ante usted comparecemos los ejidatarios vecinos del po-- blado denominado La Esmeralda, Municipio de Sierra Mojada, de esta entidad, con el fin de solicitar a usted una segunda ampliación, debido a que la primera que nos concedió no llena - del todo las necesidades de este poblado. El predio que señalamos como afectable corresponde al C. Régulo Goríbar, otro - terreno corresponde a la Compañía Minera La Parreña y el otro a terrenos nacionales. Le hacemos saber a usted que el primer terreno que señalamos como afectable tiene más de 15 años de no pagar contribuciones a este municipio.

Atentamente
TIERRA Y LIBERTAD
Por el Com. Ejidal:

Presidente

Julio García

Secretario

Vicente González V.

Tesorero

Humberto Farías A.

Anexo No. 1

1297.
1940.

Seg. Amp. Ejs.

Solicitando publicación de la Notificación del Poblado que se menciona.

Saltillo, Coah., a 19 de octubre de 1967.

C. Gobernador Constitucional
del Estado.
Palacio de Gobierno,
Ciudad.

A fin de suplicar a usted sea servido se ordene a quien corresponda se publique por una vez en el Periódico Oficial del Estado, con el presente nos permitimos enviarle un tanto de la Notificación que se hace a los probables afectados con la Segunda Ampliación de Ejidos, solicitada por los vecinos del poblado La Esmeralda, Municipio de Sierra Mojada, Coah.

Mucho hemos de agradecer a usted que nos proporcione -- dos tantos del periódico en el cual se publique la mencionada notificación.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Presidente de la C.A.M.

El Encargado de la Oficina.

Con anexo.

Anexo No. 2.

Aviso de Iniciación de Exp. de Tierras
Número 1940

C. Jefe del Departamento Agrario
Departamento de Planeación
Oficina de Estadística
México, D. F.

Nombre del poblado La Esmeralda Categoría Poblado
(Al iniciarse la primera acción)

Nombre del poblado La Esmeralda Categoría Ejido
(Actual).

Municipio Sierra Mojada Entidad Coahuila.

Fecha de la Solicitud 10 de abril de 1967.....

Fecha en que se turnó a la C.A.M. 22 de abril de 1967

Fecha de iniciación 27 de abril de 1967

Fecha de publicación en el Periódico Oficial de la Entidad

Acción Iniciada..... Segunda Ampliación de Ejidos

Fincas Señaladas en la Solicitud como Afectables

Finca Propietario Régulo Garíbar.
Finca Propietario Cía. Minera La Parreña
Finca Propietario Nacional
Finca Propietario

Saltillo, Coah., a 27 de abril de 1967
(Lugar y fecha)

El Encargado de la Oficina

.....

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta

.....

Observaciones: Por Resolución Presidencial del 14 de octubre de 1936 se le concedieron por dotación 2,343-00-00 has. de agostadero y temporal. Por Resolución Presidencial de fecha 14 de octubre de 1966 se le concedieron por ampliación de ejidos, 9,802-00-00 has.

Anexo No. 3

Comisariado Ejidal del
Ejido La Esmeralda.
Domicilio conocido.
Esmeralda, Coah.,

a 1º de julio de 1967.

COMISION AGRARIA MIXTA
Palacio Legislativo
Saltillo, Coah.

En contestación a su oficio No. 0763 Exp. No. 1940 de fecha 5 del mes de junio próximo pasado, manifestamos que en junta celebrada el día 29 del mes de junio de 1967 fueron designados los compañeros Faustino Robles Vazquez, Tomás Holguín García y Clemente Corral Ramos, para la terna que solicitan en su mencionado oficio, para integrar el Comité Ejecutivo Agrario de Segunda Ampliación de Ejidos del poblado denominado La Esmeralda, de este Municipio.

Esperando la reciban de conformidad, reiteramos a ustedes nuestras más atentas y distinguidas consideraciones y respeto.

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
El Presidente del Comisariado Ejidal

Anexo No. 4

0890
1940

Segunda Amp. Ejidos.
Se solicitan nombramientos

Saltillo, Coah., a 20 de julio de 1967.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COAHUILA.
Palacio de Gobierno.
Ciudad.

Con el objeto de formar el Comité Ejecutivo Agrario del poblado de La Esmeralda, Municipio de Sierra Mojada, Estado de Coahuila, a que se refieren los Artículos 12 y 13 del Código Agrario en vigor, a continuación damos a usted los nombres de las personas que se propusieron, rogándole de manera muy atenta tenga a bien ordenar a quien corresponda se expidan por triplicado los nombramientos respectivos:

Faustino Robles Presidente
Tomás Holguín García Secretario
Clemente Corral Ramos Vocal

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
El Presidente de la Com. Agraria Mixta

El Encargado de la Oficina

Anexo No. 5

Dependencia SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Sección Quinta
Núm. Oficio 11360
Expediente 15-1-34/67

Asunto: Se remiten nombramientos de Comité Ejecutivo Agrario.

Saltillo, Coah., a 22 de julio de 1967.

C. Presidente de la
Comisión Agraria Mixta.
Ciudad.

Ref. Su atento oficio No. 0890
Exp. 1940 fechado el
20 de los corrientes

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado se remiten a usted los nombramientos expedidos en favor de los CC. Faustino Robles Vázquez, Tomás Holguín García y Clemente Corral Ramos, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Ejecutivo Agrario del Poblado La Esmeralda, Municipio de Sierra Mojada, Coahuila, a fin de que los haga llegar a su destino.

Le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
El Oficial Mayor

Lic. Virgilio Verduzco G.

c.c. CC. Faustino Robles Vázquez, Tomás Holguín G. y Clemente Corral Ramos. Poblado La Esmeralda, Mpio. de Sierra Mojada, Coah., para su conocimiento.

Anexo No. 6.

Oficio No. 1363
Exp. No. 1940
Inst. por 2a. Ampl. Ejidos.
Asunto: Se le confiere comisión

Saltillo, Coah., a 7 de noviembre de 1967

C. Ing.
Alfonso Torres.
Edificio.

Con objeto de substanciar el expediente de Segunda Ampliación de Ejidos del poblado La Esmeralda, Municipio de Sierra Mojada, Coah., se servirá trasladarse a dicho poblado y practicar la Diligencia Censal, de acuerdo con lo establecido por la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor, debiendo usted notificar a los propietarios, concediéndoles el plazo de ley. Asimismo, sírvase también practicar el Estudio de Fincas reglamentario.

Para la práctica de dicho trabajo deberá apegarse al Instructivo de Censos del Departamento de Asuntos Agrarios.

A t e n t a m e n t e

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Presidente de la C.A.M.

El Encargado de la Oficina

cc. p. C. Gobernador Constitucional del Estado. Ciudad.
cc. p. Los interesados.

Anexo No. 7

Of. Núm. 1283
Exp. Núm. 1940
Inst. por 2a. Amp. de Ejidos
Asunto: Notificando plaza
Desig. de Repte. Censal.

Saltillo, Coah., a 19 de octubre de 1967.

CC.

El artículo 233 del Código Agrario en vigor, ordena que para la formación del Censo general y agrario de Segunda Ampliación de Ejidos intervenga un representante de los propietarios de predios que se encuentren en el radio legal de afectación de 7 km del poblado, y al encontrarse el inmueble de su propiedad dentro de dicho radio del poblado La Esmeralda, del Municipio de Sierra Mojada, Coah., que ha solicitado tierras, por medio del presente se le notifica que cuenta con un plazo de 10 días a partir de la fecha, para designar su representante censal común, proporcionando el domicilio y acreditando debidamente el nombramiento en forma, a efecto de citársele oportunamente a fin de que concurra a la diligencia que ha de practicarse.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
El Comisionado

Ing. Alfonso Torres P.

Propietarios Notificados:

Nota. Agradeceré a usted regresar las copias debidamente firmadas de enterado a la Oficina de su origen.

Anexo No. 8

U.A.A.A.N.

Cédula Notificatoria a los Dueños o Encargados de Predios que se Encuentran dentro del Radio Legal de Afectación del Poblado La Esmeralda, Municipio De Sierra Mojada, Coah.

Saltillo, Coah., a 19 de octubre de 1967.

Por medio de la presente se hace saber a los propietarios o encargados de fincas que se encuentran dentro del radio legal de afectación de 7 km del poblado denominado La Esmeralda, Mpio. de Sierra Mojada, Coah., que dicho poblado ha solicitado Segunda Ampliación de Ejidos, y debiendo proceder al levantamiento del censo general y agrario, y acatando lo ordenado por el Código Agrario en vigor en su artículo 233, se les notifica que cuentan con un plazo de 10 días a partir de la fecha para que de común acuerdo designen Representante Censal Común, acreditándolo debidamente ante esta Oficina.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
El Presidente de la C.A.M.

El C. Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coah., hace constar que el día ___ del mes de _____ a las _____ horas, se fijó la presente cédula en las Oficinas Municipales.

El Presidente Municipal de
Sierra Mojada, Coah.

Nota. Estimaré a usted regresar las copias debidamente firmadas de enterado a la Oficina de su origen.

Anexo No. 9

CONVOCATORIA al Comité Ejecutivo Agrario del Poblado La Esmeralda, del Municipio de Sierra Mojada del Estado de Coahuila.

Saltillo, Coah., a 8 de noviembre de 1967.

Habiendo sido designado Representante de la Comisión Agraria Mixta, según oficio núm. 1363 de fecha 7 de noviembre de 1967, para intervenir como director en el empadronamiento que ha de servir de base para la resolución del expediente de Segunda Ampliación de Ejidos,

C O N V O C A por medio de la presente a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, propietarios y suplentes, para que concurran al salón de sesiones a las 9 horas del día 15 de noviembre de 1967, con el objeto de que designen de conformidad con el artículo 233 del Código Agrario, al Representante Censal del poblado.

Atentamente
El Comisionado

Ing. Alfonso Torres P.

Se fijó la presente Convocatoria en lugar visible del núcleo de población a las 10 horas del día 12 del mes de noviembre de 1967.

Humberto Farías.
Juez Auxiliar.

Anexo No. 10

Acta de Elección del Representante Censal del Poblado.

En el poblado de La Esmeralda, del Municipio de Sierra Mojada, del Estado de Coahuila, siendo las 10 horas del día 15 del mes de abril de 1966, reunidos en el salón de sesiones, de acuerdo con la Convocatoria de fecha 8 de noviembre, el C. Alfonso Torres y los CC. Faustino Robles, Tomás Holguín y Clemente Corral miembros del Comité Ejecutivo Agrario; el primero de los ciudadanos citados, una vez acreditada su personalidad con el oficio núm. 146 de fecha 8 de noviembre de 1967 girado por la Comisión Agraria Mixta, dio a conocer el contenido del artículo 233 del Código Agrario, tanto por lo que se refiere a la designación del Representante censal del núcleo de población, como a los trabajos de empadronamiento por llevarse a cabo. Después del cambio de impresiones tenido, fue designado Representante Censal del poblado el C. Santiago Rosales, quien aceptó el cargo, protestando desempeñarlo fiel y honradamente, dándose por notificado de que en su oportunidad se fijará la fecha para iniciar la Diligencia Censal. - No habiendo más asunto que tratar y sin incidentes, se levanta la presente Acta para constancia de lo actuado, a las 10.30 horas del día 15 de noviembre de 1967, firmándola los que en ella intervinieron.

El Representante de la Comisión Agraria Mixta

Alfonso Torres

El Presidente del Comité Ejecutivo Agrario

Faustino Robles

El Secretario

Tomás Holguín

El Vocal

Clemente Corral

Anexo No. 11

Acta de Instalación de la Junta Censal

En el poblado de La Esmeralda, del Municipio de Sierra Mojada, del Estado de Coahuila, siendo las 10.30 horas del dia 15 del mes de noviembre de 1967, reunidos en el salón de sesiones el C. Alfonso Torres y el C. Santiago Rosales, con el objeto de instalar la junta censal. Los reunidos acreditaron su personalidad con los documentos que se agregan a la presente acta. En seguida el director del censo explicó a los reunidos las diligencias por practicarse; manifestada la conformidad de los representantes del poblado y de los propietarios se dio por instalada la Junta Censal, la que desde luego procederá a levantar el padrón respectivo. Para constancia de lo actuado se levanta la presenta acta, a las 11 horas del día 15 del mes de abril de 1966, firmándola los que en ella intervinieron.

El Representante de la Comisión Agraria Mixta

Alfonso Torres

El Representante de los Vecinos

Santiago Rosales

El Representante de los Propietarios

No acudió

Anexo No. 12

Acta de Clausura de Trabajos Censales

En el poblado de La Esmeralda, Municipio de Sierra Mojada, Estado de Coahuila, siendo las 18 horas del día 15 de mayo de 1967, reunidos en el salón de sesiones los CC. Alfonso Torres y Santiago Rosales, miembros de la Junta Censal integrada de acuerdo con las disposiciones del Código Agrario en vigor, y según convocatoria de 8 de abril de 1967; hacen constar que el día 15 del presente mes y año se efectuó la Diligencia Censal para formar el padrón de Ampliación de Ejidos. Para hacer el empadronamiento se recorrieron todas y cada una de las casas del núcleo de población, obteniendo los datos previa explicación que se hizo a cada uno de los censados con el fin de lograr la mayor exactitud posible. El censo quedó constituido de 11 fojas, debidamente firmadas y rubricadas, conteniendo la última de ellas el resultado del empadronamiento que fue el siguiente: Número de habitantes 374, número de jefes de hogar 70, número de solteros mayores de 16 años, 45.

Sin incidentes se dieron por concluidos los trabajos censales, levantando la presente acta a las 18.30 horas del día 15 del mes de mayo de 1967, firmándola los que en dichos trabajos intervinieron.

El Representante de la Comisión Agraria Mixta

Alfonso Torres

El Representante de los Vecinos

Santiago Rosales

El Representante de los Propietarios

No acudió

Anexo No. 13

ACUSE DE RECIBO

R E C I B I M O S del C. Alfonso Torres, Representante de la Comisión Mixta Agraria, la siguiente documentación, - relacionada con el trabajo de Ampliación de Ejidos del po-- blado La Esmeralda, del Municipio de Sierra Mojada, del Estado de Coahuila:

Copia de la Convocatoria del Comité Ejecutivo Agrario
Acta de Elección de Representante Censal del Poblado
Acta de Instalación de la Junta Censal
Copia del Censo con 11 fojas útiles.
Acta de clausura de los trabajos censales.

El Presidente del Comité Ejecutivo Agrario

Faustino Robles

El Representante de los Vecinos

Santiago Robles

El Representante de los Propietarios

Anexo No. 14

ESTUDIO

Para la integración de la presente tesis y su desarrollo, se aprovechó la comisión específica que confirió al autor la - Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios en el poblado_ de La Esmeralda, Municipio de Sierra Mojada, Coahuila, para - substanciar la acción agraria solicitada por el mismo poblado, como segunda ampliación de ejidos.

Antecedentes

Con fecha 11 de julio de 1934 los miembros solicitantes - del Comité Ejecutivo Agrario del poblado La Esmeralda, Municipio de Sierra Mojada, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, una solicitud de dotación de ejidos, la que quedó debidamente instaurada el día 30 de julio de 1934 en la_ Comisión Agraria Mixta, y se publicó en el Periódico Oficial - del Gobierno del Estado el 25 de agosto del mismo año, en el - número 68, Tomo XII.

Como dotación provisional o de primera instancia, por mandato del C. Gobernador se les otorgó la superficie de 1,319-00-00 hectáreas, de las cuales 568-00-00 fueron tierras de temporal y 750-00-00 de agostadero. Posteriormente, el 4 de julio - de 1936, los beneficiados con el fallo aludido manifestaron inconformidad, la cual fue considerada dando origen a la revisión del expediente. Como resultado, el entonces Presidente de la - República, Grl. Lázaro Cárdenas, dictó un fallo concediendo, en dotación definitiva, una superficie total de 2,343-00-00 hectá

reas. Esta resolución presidencial fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 17 de marzo de 1937, en el - número 22, Tomo XLIV.

Diecisiete años después, o sea el 10 de octubre de 1954, los vecinos de la Esmeralda solicitaron ampliación ejidal, la cual les fue negada en primera instancia, declarándola improcedente, en virtud de que aquéllos desistieron por unanimidad de la acción intentada, según acta debidamente firmada por -- los solicitantes. La resolución respectiva se publicó en el periódico Oficial del Estado el día 19 de marzo de 1965. Sin embargo, por resolución presidencial del 14 de octubre del siguiente año, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 17 de marzo de 1967, se concedió al poblado mencionado, por ampliación automática de ejidos, una superficie de - 9,802-00-00 hectáreas.

En oficio número 1363 de fecha 7 de noviembre de 1967 - (Anexo No. 7), girado al suscrito por el C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta, con objeto de substanciar el expediente de la segunda ampliación de ejidos al poblado La Esmeralda, Mpio, de Sierra Mojada, Coah., procedió a practicar la dili-- gencia censal, de acuerdo con lo establecido por la fracción I del artículo 232 del Código Agrario en vigor; y procedió también a efectuar el estudio de las fincas dentro del radio legal de afectación (el cual se considera a partir del punto - más densamente poblado).

Como el artículo 233 del citado Código, ordena que en la formación del censo general agrario de segunda ampliación de ejidos intervengan un representante de los propietarios presuntamente afectados, un representante de los vecinos del poblado y un representante de la Comisión Agraria Mixta, el suscrito notificó con toda oportunidad a los mismos, señalándoles un plazo de diez días para designar a su representante censal, proporcionando su domicilio y acreditando debidamente el nombramiento, a efecto de citarlo oportunamente para concurrir a la diligencia que debería practicarse (Anexo No. 8).

La cédula notificatoria fue puesta en un lugar visible de la presidencia municipal de Sierra Mojada (Anexo No. 9), y fue regresada a esta Oficina debidamente requisitada por las autoridades del poblado, junto con una constancia debidamente firmada de que se había cumplido con los reglamentos que señala el Código Agrario. Comprobado con lo anterior el cumpliniento del trámite que estatuye el artículo 233 de este Código en lo relativo a las notificaciones y plazos respecto a los propietarios, se procedió a enviar la convocatoria al Comité ejecutivo Agrario del poblado La Esmeralda para concurrir al salón de sesiones el día 15 de noviembre de 1967, a efecto de integrar la junta censal para el correspondiente censo general y pecuario, compuesta por representantes de los propietarios, del núcleo de población peticionario y de la Comisión Agraria Mixta, debiendo ser el de esta Comisión el director de los trabajos (Anexo No. 10).

El día 15 de noviembre de 1967 el suscrito C. Alfonso Torres y los CC. Faustino Robles, Tomás Holguín y Clemente Corral miembros éstos del Comité ejecutivo Agrario, procedieron, según oficio girado por la Comisión Agraria Mixta, a designar al representante censal del poblado, recayendo el nombramiento en el C. Santiago Rosales, quien aceptó el cargo de conformidad (Anexo No. 11). A continuación se levantó el acta de instalación de la junta censal (Anexo No. 12), en la cual se manifiesta la conformidad de los representantes del poblado para efectuar dicho censo, en virtud de que los propietarios presuntamente afectados no nombraron representantes. El resultado del censo general y agropecuario fue como sigue:

Habitantes	374
Jefes de hogar	70
Ejidatarios	45
Solteros mayores de 16 años	45
Capacitados según la Junta	66
Cabezas de ganado mayor	311
Cabezas de ganado menor	498

Una vez efectuado el censo se procedió a levantar el acta de clausura de los trabajos censales (Anexo No. 13), la cual fue debidamente firmada por los representantes de los vecinos y el de la Comisión Agraria Mixta. Se entregó una copia de cada una de las actas de los trabajos censales, firmando acuse de recibo los representantes que en ellos intervinieron (Anexo No. 14).

Con base en el artículo 52 del Código Agrario en vigor, el cual establece como mínimo un número de 20 capacitados para

que proceda una solicitud de dotación o de ampliación, y como en este caso el resultado del censogeneral y agropecuario supera a - dicho mínimo, la solicitud presentada por los vecinos del poblado La Esmeralda, Municipio de Sierra Mojada, Estado de Coahuila, resultó ser positiva, por lo que se procedió al estudio de las fincas presuntamente afectables, localizadas dentro del radio legal de afectación.

Estudio de las Fincas que se Encuentran Dentro del Radio Legal de Afectación

Para la ejecución de este estudio deben observarse los datos principales relativos a calidad de agostadero señalando el coeficiente para determinar el número de hectáreas suficiente para sostener una cabeza de ganado mayor; cuenta del número de cabezas de ganado mayor y menor, distribución de pastas, instalaciones con-- gruentes a la explotación, constatando los linderos correspondientes al predio y condiciones de los mismos.

Por lo que respecta a los propietarios se les solicita toda la documentación que los acredite como legítimos propietarios, la que incluye escrituras registradas, registro de fierro y señal de sangre, constancia expedida por la Presidencia Municipal señalando antugüedad de la ganadería y planos. Con esta última aporta-- ción de cada una de las fincas se elabora un plano informativo -- que ilustra la situación en el terreno dentro del radio antes mencionado; los que mediante procedimientos técnicos deben ser ajustados a una escala común.

Predio La Tortuga. Con superficie de 4,158-00-00 hectáreas; en la inspección efectuada se encontró que esta superficie coincide con el terreno; que todos sus linderos tienen cerca de alambre de 4 hilos, y que tiene cuatro estanques con capacidad suficiente para sostener al ganado del mismo predio. El resultado del censo pecuario fue el siguiente:

Sementales	15
Vacas de vientre	110
Novillos	60
Becerros	37
Yeguas	10
Caballos	16

Al efectuar el recorrido por este predio se levantaron formas de campo, las cuales constituyeron muestreos de la vegetación con el objeto de determinar el coeficiente de agostadero, habiendo señalado para este predio un coeficiente de agostadero de 30 - hectáreas por cabeza de ganado mayor.

Predio Palitos Blancos. Con una superficie de 20,000-00-00 hectáreas, en el Municipio de Ocampo, según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Monclova, Coah., con fecha 16 de noviembre de 1965.

Al efectuar la inspección se encontró que sus linderos están debidamente brechados, amojonados y cercados con 4 hilos de alambre de púas; cinco estanques con capacidad suficiente para el ganado que se encuentra en el predio. El censo pecuario arrojó los siguientes resultados:

Sementales	25
Vacas de vientre	210
Novilos	130
Becerros	167
Yeguas	10
Caballos	16

Al efectuar el estudio de agostadero se fijó un coeficiente de 30 hectáreas por cabeza de ganado mayor.

Predio Los Americanos. Municipio de Ocampo, con una superficie de 23,376 hectáreas, según escritura inscrita en la ciudad de Monclova, Coahuila, el 26 de noviembre de 1965.

En la inspección reglamentaria se encontró que hay cuatro estanques, una noria y linderos correctos en todas sus partes, brechados, amojonados y cercados con cuatro hilos de alambre de púas y teniendo el censo pecuario el resultado siguiente:

Sementales	15
Vacas de vientre	300
Novillos	34
Becerros	148
Yeguas	10
Caballos	23

El coeficiente de agostadero señalado para este predio fue de 30 hectáreas por cabeza de ganado mayor.

Predio El Rey. Municipio de Ocampo, con una superficie de 6,161 hectáreas, según escritura de fecha 17 de noviembre de 1965 inscrita en el Registro de la Propiedad de Monclova, Coah. El resultado de la inspección de este predio fue el siguiente: Linderos debidamente brechados, amojonados y cercados con cuatro hilos de alambre de púas, tres tanques y el siguiente censo pecuario:

Sementales ----------	8
Vacas de vientre --------	85
Vaquillas ----------	42
Becerros ----------	38
Caballos ----------	14

El coeficiente de agostadero señalado para este predio fue - de 30 hectáreas por cabeza de ganado mayor.

Predio El Cedro. Municipio de Ocampo, con una superficie de 800 hectáreas, según escritura de fecha 10 de noviembre de 1950,- inscrita en el Registro de la Propiedad en Monclova, Coah. Este predio se encontraba ocioso y se le fijó un coeficiente de agostadero de 30 hectáreas por cabeza de ganado mayor.

CONCLUSIONES

Con los trabajos correspondientes al levantamiento del censo general y agropecuario del poblado La Esmeralda, y cuya diligencia fue practicada en este poblado, solicitante de ampliación del ejido, quedó debidamente demostrada la capacidad jurídica del poblado en cuestión para la acción agraria que se indica, dado que existen en el mismo 65 campesinos con derecho a recibir unidad de dotación o de parcela.

Al hacer el estudio de las fincas aledañas se encontró que los predios de La Tortuga y El Rey no son susceptibles de afectación, puesto que sus superficies están dentro de los límites fijados por el Código Agrario, cuyo artículo 114 dice: "Las tierras destinadas a la ganadería serán inafectables por dotación, ampliación o creación de nuevo centro de población hasta el límite de la superficie necesaria para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor o su equivalencia en ganado menor, de acuerdo con la capacidad forrajera de los propios terrenos.

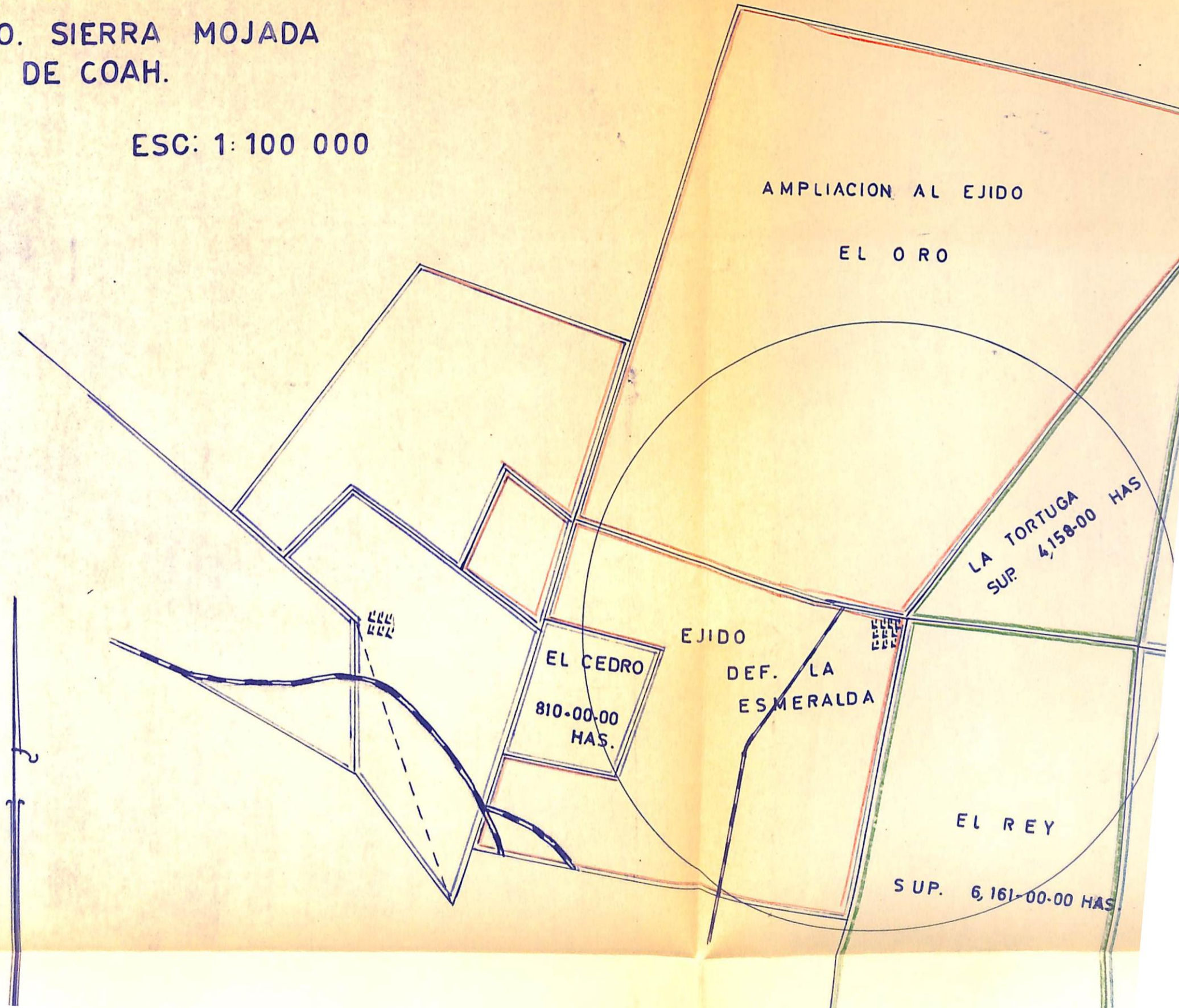
Los predios Palitos Blancos y Los Americanos son susceptibles de afectación por ampliación de ejidos del poblado La Esmeralda, con una superficie de 5,000 hectáreas el primero y 7,376 hectáreas el segundo; en virtud de haberse fijado un coeficiente de agostadero de 30 hectáreas por cabeza de ganado mayor; por lo que se les respetarán superficies de 15,000 hectáreas a cada predio, en virtud de que, de acuerdo con la capacidad forrajera del predio y el límite fijado para 500 cabezas de ganado mayor, delimitan la auténtica pequeña propiedad ganadera.

U.A.A.A.N.

COMISION AGRARIA MIXTA

PLANO CONJUNTO INFORMATIVO
PARA EL POB. LA ESMERALDA
MIPIO. SIERRA MOJADA
EDO DE COAH.

ESC: 1:100 000



MPLIACION AL EJIDO

EL ORO

PALITOS BLANCOS

SUP. 20,000-00 HAS.

LA TORTUGA
SUP. 4,158-00 HAS

LA
ERALDA

EL REY

SUP. 6,161-00-00 HAS.

LOS AMERICANOS

SUP. 22,376-00 HAS

LAS MA